

Reseñas de libros

**GOD AND THE EVIL OF SCARCITY.
MORAL FOUNDATIONS OF ECONOMIC
AGENCY**

Albino Barrera
University of Notre Dame Press,
Notre Dame, Indiana, 2005.
304 pp.
ISBN: 0268021937

Albino Barrera enseña en Providence College, Rhode Island. En este libro, partiendo de una explicación filosófica y teológica al problema de la escasez, termina en un análisis del significado de la acción económica.

El problema de la escasez ha sido planteado de modo singular por el Reverendo Robert Malthus. La teodicea (entendida como explicación de la escasez) de Malthus considera la necesidad y la escasez como instrumentos de formación de la mente. Para Barrera, en cambio, la acción económica, generada por la escasez, permite participar de la bondad, santidad, rectitud y providencia de Dios. Esa es su tesis acerca de la escasez y acerca de su remedio, la acción económica.

Barrera primero presenta y critica la teodicea maltusiana. Luego, mediante un análisis filosófico, considera a la acción económica como perfectiva, debido a la bondad divina participada. Pasa después a considerar el rol de la escasez en las iniciativas de Dios. En este paso el análisis es escriturístico y teológico. Finalmente cruza ambos análisis en su conclusión acerca de la escasez como participación en la divina providencia.

En el Capítulo 1 explica la teodicea maltusiana. Los hombres, para Malthus, son dejados y perezosos; por eso la escasez es un bien, ya que los mueve a la acción. Los hombres están incompletos cuando son creados; el mal los mueve a la acción. El pecado original no es una caída sino una condición. No hay libertad ni responsabilidad. No hay, por tanto, salvación, sino auto-formación de la mente. El mal moral es, entonces, antecedente del bien moral. El mal es causa eficiente de la creatividad, causa final, a su vez, del bien. La revulsión del mal conduce al hombre a querer compulsivamente el bien. Los “condenados” por no responder al estímulo de la escasez vuelven a la tierra. La obra divina requiere tiempo. La miseria y el vicio son constitutivos del orden creado por Dios. Esta visión de Malthus es reformulada por William Paley y John Bird Sumner. El primero llega a lo mismo, aunque sin decir herejías: la escasez como un medio con que Dios induce a los hombres a la acción. El segundo también ve a la escasez como escuela de virtudes. El bien es considerado como parásito del mal, no el mal como privación del bien.

En cambio, Barrera sostiene que Dios creó el mundo con el material suficiente para cubrir las necesidades de los hombres; pero esa suficiencia es condicional al trabajo del hombre para evitar escaseces de varios géneros.

Existe una dimensión económica necesaria en la perfección humana. La suficiencia material provista por Dios es condicional. La acción económica, entonces, es causa perfectiva secundaria. Dios quiere un esta-

do de suficiencia material para el hombre, no de escasez (como en Malthus). Pero la actualización de este estado corresponde a la conducta humana, que tiene, entonces, un carácter moral.

Pasando al análisis escriturístico, se observa que hay una dimensión económica en la irrupción de Dios en la historia. Dios usa las consiguientes obligaciones económicas para provocar la participación humana en las iniciativas divinas. Las leyes de Israel manifiestan esa dimensión económica de la irrupción de Dios en la historia. De esta manera las leyes económicas son elevadas a un orden divino: son cumplimiento de una voluntad de Dios, Padre, a quien tienen por centro. Son participación en su justicia y su santidad.

La escasez da profundidad a esa participación, pues hace de la observancia de la ley un sacrificio. Conduce a un mayor esfuerzo por alcanzar las expectativas de Dios. La abundancia material, insiste Barrera, es condicional: Dios no crea un mundo de privación. Los israelitas tuvieron una escasez habitual y severa. La instrumentalidad de los hombres para lograr el orden querido por Dios hace que participen de su santidad. Dios proveyó de una abundancia condicionada a la respuesta del hombre.

La Justicia es participada: encarnada e instrumental. La justicia es encarnada porque viene de Jesucristo y se concreta en las vidas humanas impregnadas socialmente. La aceptación del don de la Fe es la contribución concreta del hombre a la justicia instrumental. La ética económica paulina se funda en su teología: la acción económica y la conducta moral involucrada es una participación de la justicia divina. Lleva consigo tres enseñanzas fundamentales: la obligación de trabajar; la de mantenerse y la de compartir con la comunidad. Según Barrera, la acción económica de los seguidores de Cristo es efectuar la suficiencia material provista por Dios en los asuntos humanos y la pobreza es un reflejo de un mal uso de la razón y de la libertad.

La escasez material, sigue el autor, origina una participación más profunda en la bondad, la santidad, la justicia y la provi-

dencia divinas. La escasez es un mal pues priva de lo necesario. Hay una escasez que es simplemente costo de oportunidad (antecedente o formal) y otra que proviene de las consecuencias del pecado (consecuente). La acción económica es entonces participación en la construcción del Reino de Dios. Dios eligió contar con la instrumentalidad falible del hombre. Cuenta con nuestra cooperación. Por eso, la escasez es una ocasión de participar en las perfecciones de Dios.

Si comparamos las teodiceas maltusiana y la que Barrera denomina “participativa”, encontramos pocas similitudes e importantes diferencias. Las principales diferencias son:

1. la teodicea maltusiana (m) parte de la escasez original y la participativa (p) de una suficiencia original.
2. para la m la escasez no es mal, para la p la escasez crónica es un mal.
3. para la m el mal es bueno, para la p del mal no se saca nada.
4. la m no busca las causas de la escasez y la p trata de solucionarla. En la m la escasez es inexorablemente natural, en la p es consecuencia del pecado.
5. se enfrenta una antropología negativa (m) con una positiva (p).
6. todo esto conduce a diferencias en las políticas consiguientemente recomendadas: pasivas contra un cambio social activo.

Finalmente, Barrera extrae cinco conclusiones para una teología de la acción económica:

1. el orden de Dios es de suficiencia.
2. esa suficiencia es condicional, contingente a la respuesta del hombre, como causa segunda auto-dirigida.
3. Dios usa esta acción humana económica para provocar la participación del hombre en las perfecciones divinas.
4. trae consigo diversos dones divinos: i. recibir y comunicar la bondad de Dios; ii. vivir en la santidad y justicia divinas tratando acordemente a los demás; iii. participar de la divina providencia y gobierno de Dios.
5. la escasez es ocasión de la virtud.

Barrera deja planteada una teología de la acción económica, perfectiva del hombre y, así, canal de la providencia divina. Deja planteada también la necesidad de que la

economía no se limite a la tarea de asignación óptima de recursos sino que se ocupe también de los fines.

Se trata, entonces, de un argumento sólido, filosófico y teológico, acerca de la necesidad y el sentido de la economía para el hombre.

ÉTICA Y SISTEMÁTICA DEL CONTRATO EN EL SIGLO DE ORO.

La obra de Francisco García en su contexto jurídico-moral

Horacio Rodríguez-Penelas
EUNSA, Pamplona, 2007,
420 pp.
ISBN: 9788431324346

Luego de haber editado junto a Idoya Zorroza el *Tratado utilísimo y muy general de todos los contratos*¹, la principal obra de Francisco García, referida a los contratos que se utilizaban en la España del Siglo de Oro, Horacio Rodríguez-Penelas se ha dedicado al estudio comparativo de García en relación con cuatro célebres predecesores: Domingo de Soto, Martín de Azpilcueta –el Doctor Navarro–, Tomás de Mercado y Bartolomé de Albornoz, citados frecuentemente por García a lo largo de su obra.

Como expresa Rodríguez-Penelas en la introducción, su investigación reposa en dos hechos significativos: que Francisco García procura reducir la materia contractual a ciencia y determinar la esencia de cada contrato, para desde allí, analizar en qué situaciones se respeta la justicia conmutativa y en cuáles se viola.

El autor sostiene que García logra reducir la materia contractual a ciencia, lo cual implica un importante avance para los estudios jurídicos de aquella época. Esta sistematización es lograda por García a partir de una aproximación que Rodríguez-Penelas denomina fenomenológica en un sentido muy amplio, según sus propias palabras, a partir de la cual y gracias a un proceso de abstracción, García concreta la formulación de principios universales. Son estos principios los que hacen posible sistematizar la materia contractual, generando un sustanti-

vo avance para esa época. Gracias a este conocimiento de los contratos, accede García a un análisis sobre la justicia conmutativa para cada uno de ellos, con lo que ofrece un significativo aporte para la filosofía moral.

Es por esta razón que para demostrar lo que se propone, Rodríguez-Penelas ha optado por realizar un estudio comparativo con los predecesores antedichos. Por la vastedad de contratos que contiene el *Tratado* de García, cuya consideración excedería el marco de cualquier obra, el autor se limita a comparar los desarrollos que esos autores logran en temas de préstamos y usura y de moneda y cambio. Estos puntos son explicados en la introducción (pp. 13-15) para abordar en los tres primeros capítulos del libro (pp. 17-68) una visión general de la obra de García, su biografía, los conceptos de ley, derechos, justicia y restitución según los empleaba frecuentemente la escolástica.

El capítulo 4 (pp. 69-121) contiene lo que Rodríguez-Penelas denomina la fenomenología de los contratos de García. Transcribe aquí un interesantísimo cuadro de contratos (p.76) con el que García expone las relaciones entre venta, donación, mutuo, cambio, comodato y alquiler. Este capítulo contiene también la explicación de los factores que García considera para determinar un precio justo, lo cual demuestra su profundo nivel de conocimientos de la realidad económica y comercial, así como la amplitud de miras de este autor respecto de otros, punto de arranque de sus sólidas argumentaciones.

En el capítulo 5 (pp. 123-126) el autor introduce el tema de los préstamos y la usura para luego, en los capítulos 6 a 9 (pp. 127-189) desarrollar un exhaustivo análisis de la forma en que abordaron estas cuestiones los cuatro escolásticos mencionados. Estos capítulos detallan y esclarecen la posición de cada uno de ellos, lo cual resulta fundamental para la posterior comparación con el pensamiento de García. Es en el capítulo 10 (pp. 191-211) donde se presenta la aproximación fenomenológica de García sobre el comodato y el mutuo, explicando para cada uno de ellos, las obligaciones de las partes intervinientes, con la valoración ética de sus cuestiones particulares.